

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

REPÚBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E

INVITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD CONCURSO PÚBLICO

OBJETO:

"SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCION Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E" .

MES ABRIL

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.EE N USO DE SUS FACULTADES LEGALES SE PERMITE REALIZAR LA SIGUIENTE:

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN DE ARL

Se invita a todas las personas que tengan capacidad legal para contratar y que no se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece la ley, a participar en el PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO para la escogencia de ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, teniendo en cuenta que es voluntad del HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E ejercer el derecho a traslado consagrado en el artículo 21 de la ley 776 de 2002.

En ese orden de ideas a continuación se señalan las condiciones a las que se encuentra sujeto el presente proceso de selección de ARL con el fin de que los posibles interesados conozcan las reglas de participación, reciban información, soliciten aclaraciones y presenten sus ofertas dentro del plazo fijado por la entidad

CONVOCATORIA DE VEEDORES

EL HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.hospitalsannicolass.gov.co, acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO

EL HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E tiene dispuesto un espacio en la Oficina de la Secretaría General y de las TIC para el recibido de la correspondencia contractual. ESTA OFICINA ES LA ÚNICA HABILITADA PARA RECIBIR LA CORRESPONDENCIA QUE CORRESPONDE A ESTE PROCESO CONTRACTUAL, el recibo físico de correspondencia para este proceso es la Oficina de la SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC, ubicada en Valle del Cauca del Municipio de Versalles.

Correo electrónico de contacto: eseversalles@gmail.com

Página web de consultas e información: www.hospitalsannicolasese.gov.co

Lo anterior se reitera por cuanto en ocasiones los interesados no son debidamente cuidadosos y entregan la correspondencia en el sitio que no es el oficial, de modo tal que la indebida entrega es responsabilidad del interesado.

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

RECOMENDACIONES GENERALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E — Secretaría general y de las TIC presenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formulario demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
2. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
6. Revise de manera detenida el cronograma del proceso y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.
7. Toda Observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en la invitación. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- 10: Pará la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en el pliego, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio, el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la alcaldía puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del interesado.
11. Es absoluta responsabilidad del interesado que la propuesta haya sido entregada en la oficina que corresponde, la cual se identifica plenamente en la invitación. Como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones, en el presente proceso no se

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en la invitación, así se trate de dependencias de HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E o de la misma Secretaría General y de las TIC.

12. Examine rigurosamente el contenido de la invitación, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa.

13. Verifique y revise de manera permanente el portal web de la entidad www.hospitalsannicolass.gov.co, así como el correo electrónico que Usted haya identificado en su propuesta, éste último de manera especial durante la etapa de evaluación de las propuestas, toda vez que a través del mismo le pueden ser presentadas solicitudes de aclaración o de subsanación.

14. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 24 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala:

"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)"

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 consagra:

"Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás administradoras de riesgos profesionales, de acuerdo al Decreto 1595 de 1994 en un (1) año".

Ahora bien, teniendo en cuenta que el HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E cumplió con el término de un (1) año establecido por la Ley, para que las entidades estatales se puedan trasladar a otra administradora de riesgos, se puede de conformidad con la ley adelantar CONCURSO PÚBLICO por INVITACIÓN con el fin de seleccionar una ARL para la entidad.

De acuerdo a lo anterior, y según las consideraciones de la Secretaría General y de las Tic del HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E; se requiere convocar públicamente mediante Invitación Pública para la selección de una Administradora de Riesgos Laborales para amparar a los funcionarios por los cuales es legalmente responsable el HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E, que participe de manera directa en las actividades para el control de los peligros detectados dentro de la entidad, así mismo en la prevención de enfermedades y accidentes laborales.

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

OBJETO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E.

ALCANCE DEL OBJETO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de invitación a presentar propuesta, prestar la atención y prevención de accidentes de trabajo, -enfermedades laborales y programas de promoción y prevención de la salud de los servidores públicos del HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E. Para ello el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en salud ocupacional.
- 2.' Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en la HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E sus diferentes dependencias por todo el Departamento en caso de ser necesario corregir la clasificación de riesgos de acuerdo al Decreto 1607 del 2002 .
3. Brindar capacitación a los funcionarios encargados en HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como, por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a la ley vigente, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.
4. Asesoría y Acompañamiento para impactar la Accidentalidad en la institución.
5. Presentar periódicamente, mínimo cada tres meses informe sobre actividades de riesgos, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades Laborales al área de Seguridad y Salud en el trabajo de HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E.
6. Asesoría y acompañamiento para desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica prioritarios (riesgo psicosocial, riesgo ergonómico entre otros).
7. Evaluar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que actualmente tiene HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño de su próximo programa, en la estructuración, desarrollo y coberturas de los funcionarios.

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

8. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.
9. Promover y divulgar junto con el área de Seguridad y Salud los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.
10. Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo propuestas en el cronograma acordado
11. Asesorar en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento garantizando la asistencia integral y la prevención del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Laboral.
12. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de Seguridad y salud se refiere.
13. Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.
14. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.
15. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los funcionarios.
16. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, Condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.
17. Designar personal altamente especializado para cumplir con los fines de servicios, cuando las necesidades del servicio así lo determinen.
20. Fortalecer el COPASST.
21. Emitir conceptos técnicos en relación con medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Que su participación en materia de promoción y prevención se base en la implementación de programas estructurados con metodología documentada, que utilice instrumentos de evaluación Preferiblemente variados, que se evalúen mediante indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento y que además estén contruidos bajo las recomendaciones sugeridas por el Ministerio Salud y Protección Social.
28. Que garantice la cobertura al 100% de los trabajadores.

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, que a la letra dice: "A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)"

Concepto 73871 del 2013 del ministerio de Salud y Protección Social que indica:

"El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, señala que la prestación de servicios de salud en forma directa por parte de la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Frente al régimen jurídico contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, vale la pena traer en cito lo-preceptuado en el numeral 6) del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así:

ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De otra parte y en lo atinente al tema de la afiliación de las entidades públicas al Sistema de Riesgos Laborales, el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, determinó: Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública, lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

¡Nótese que la norma precitada, si bien estableció la obligatoriedad del concurso público para la selección de Administradora de Riesgos Laborales - ARL diferente al entonces ISS por parte de las entidades 'públicas del orden nacional, departamental y municipal, no determinó que el mismo debiera someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y' las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

En este sentido y atendiendo a los principios que orientan la interpretación de la ley consagrados en el Código Civil, en especial, el establecido en el artículo 27, interpretación Gramatical en virtud del cual Cuando el sentido de la Ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, se tiene que la finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales.

Expuesto lo anterior, la elección de Administradora de Riesgos Laborales. no es en sí misma, una contratación, administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto mencionado, sino un proceder de aseguramiento que se surte para la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias, por tal razón, tampoco estará sujeta a la reglas de contratación del derecho privado que establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, para las Empresas Sociales del Estado.

Respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público. El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de la ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de invitación pública, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página web de la Entidad y dentro de esta invitación se regulará el procedimiento que se adelantará, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de prestación de servicios de salud.

SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

La Entidad contratante es el HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E, la oficina Gestora es la SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC y para efectos de correspondencia y tramitación:

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC, ubicada en Versalles valle del cauca.

Correo electrónico de contacto: eseversalles@gmail.com Pagina web de consultas e información: <http://www.hospitalsannicolasese.gov.co/>

El correo electrónico aquí identificado será válido como medio de comunicación de los proponentes con la entidad: ÚNICAMENTEY EXCLUSIVAMENTE en los siguientes casos:

- Para observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación. Para dar respuesta a aclaraciones o explicaciones solicitadas por la entidad con relación a la propuesta.
- Para responder solicitudes de subsanación de documentos o información correspondiente a la propuesta, así como remitir los mismos, excepto cuando se trate de documentos originales o que requieran sellos, autenticaciones, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, o alguna formalidad especial exigida expresamente por alguna norma, en cuyo caso sólo será válida la entrega física que se realice con radicación en la SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC, ubicada en Versalles valle del Cauca
- Para presentar observaciones u objeciones al informe de evaluación.

El correo electrónico NO ES VÁLIDO COMO MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O MEJORAMIENTO DE LA PROPUESTA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación, cuando así lo solicite la entidad.

Una vez adjudicado el contrato el correo electrónico no constituye mecanismo de comunicación oficial, para enviar o recibir información, excepto con el proponente favorecido; por lo cual cualquier información se deberá remitir por los medios ordinarios de comunicación con el HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E.

El portal web de la entidad constituye un mecanismo de comunicación oficial entre los interesados y el HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. En el portal la entidad podrá publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, los cuales tendrán plena validez legal para los efectos del proceso de selección.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación a presentar propuesta y plazo a presentar observación a la misma.	Desde: 02 Abril de 2019 a las 7:30 a.m. Hasta: 05 de abril de 2019 a las 5:00 p.m.	SECRETARIA GENERAL
Plazo para presentar propuestas	Abril 05 de 2019 desde las 8:00 am hasta las 05:00 pm. Secretaría	SECRETARIA GENERAL
Evaluación de propuestas	Abril 06 de 2018	SECRETARIA GENERAL

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL

Comunicación de la aceptación de la oferta (adjudicación)	8 de Abril de 2019	SECRETARIA GENERAL
---	--------------------	--------------------

ENTREGA Y RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se entregarán y recepcionarán en la SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

LAS PROPUESTAS NO SE PODRÁN ENTREGAR POR CORREO ELECTRÓNICO LAS HALLEGADAS POR ESTE MEDIO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada, no serán recibidas y en caso de serlo serán devueltas al proponente sin ser abiertas.

Las propuestas deben ser entregadas por el proponente (representante legal) o un tercero mediante autorización escrita.

LAS PROPUESTAS NO SE PODRÁN ENTREGAR POR CORREO ELECTRÓNICO.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

EL HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la invitación pública, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la adjudicación. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce al HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes DENTRO DEL PLAZO EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA RESPECTIVA SOLICITUD. LAS QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO SEÑALADO NO GENERAN PARA LA ENTIDAD LA OBLIGACION DE SER CONSIDERADAS.

Dado en VERSALLES VALLE DEL CAUCA, a los 01 (UN) días del mes de ABRIL de 2019.



GERENTE GENERAL